

Adenda a las Convocatorias Permanentes de Ayudas Erasmus+ para personal de la UAM para movilidad docente y de formación.

Esta Adenda es aplicable a las siguientes convocatorias:

- Convocatoria permanente de ayudas Erasmus+ para personal de la UAM para movilidad docente y de formación a estados miembros de la UE y a terceros países asociados al programa.
- Convocatoria permanente de ayudas Erasmus+ para personal de la UAM para movilidad docente y de formación a terceros países no asociados al programa Erasmus+.

Ambas aprobadas en Comisión de internacionalización de fecha 8 de abril de 2025

Modificaciones del Artículo 5 - SEGURO

El texto de este artículo queda redactado de la siguiente forma en sus dos apartados:

1. *La UAM contratará un seguro de responsabilidad civil, accidente y asistencia en viaje en el país de destino, que incluirá la repatriación de heridos y fallecidos a España y que cubrirá el período establecido en el permiso de desplazamiento correspondientes. Las condiciones exactas de la póliza y sus coberturas se informarán con posterioridad.*
2. *La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.*

Las modificaciones y precisiones contenidas en esta Adenda forman parte integral de las bases de la convocatoria y vincularán a todos los participantes en la misma.

Asimismo, teniendo en cuenta sus efectos positivos, será aplicable de manera retroactiva a las movilizaciones aprobadas y no realizadas en el momento de aprobar la presente Adenda. En el caso en el que el beneficiario hubiera contratado un seguro, se le reembolsará el coste con el máximo establecido por el seguro OnCampus para la misma duración y país.

Contra esta Adenda, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. De conformidad con las disposiciones de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la **Ley 29/1998, de 13 de junio**, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, a fecha de firma digital

LA RECTORA
P.D. el VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de julio de 2025, BOCM de 10 de julio de 2025)
Francisco. Javier Román González